

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 71

Miércoles, 25 de marzo de 1936

Tomo I.—Página 843

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de Hacienda

En consideración a lo solicitado por el coronel de Carabineros, en situación de reserva, D. Arturo López Castro, el cual reúne las condiciones exigidas por el decreto de 14 de enero último, a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en concederle el retiro para Madrid, con el empleo de General Inspector, honorario, del referido Instituto, con los beneficios que otorga el citado decreto.

Dado en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
GABRIEL FRANCO LÓPEZ

En consideración a lo solicitado por el coronel de Carabineros, en situación de retirado, D. Manuel Ubeda Delgado, el cual reúne las condiciones exigidas por el decreto de 14 de enero último, a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en concederle el empleo de General Inspector, honorario, del referido Instituto, con los beneficios que otorga el citado decreto.

Dado en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
GABRIEL FRANCO LÓPEZ

(De la *Gaceta* núm. 84.)

Ministerio de la Gobernación

Por acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea para el personal de Generales, jefes, oficiales y sub-oficiales de los Cuerpos de la Guardia Civil y Seguridad, y para los funcionarios de todas las categorías del Cuerpo de Vigilancia, una nueva situación de actividad, que se denominará "disponible forzoso".

Art. 2.º El pase a la situación de disponible forzoso se ordenará libremente por el Ministro de la Gobernación. Los disponibles forzosos devengarán únicamente el sueldo de su empleo o categoría y los emolumentos de carácter personal, con exclusión de los que se perciben por razón de servicio o residencia.

Art. 3.º El personal de los Cuerpos de la Guardia Civil, Seguridad y Vigilancia que pase a situación de disponible forzoso, permanecerá en ella mientras el Ministro de la Gobernación no ordene su vuelta al servicio.

Dado en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
ANÍOS SALVADOR CARRERAS

(De la *Gaceta* núm. 84.)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARÍA

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: Redactado por la Comisión nombrada por orden circular de 3 de enero de 1934 (D. O. número 4), el proyecto de Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra y habiendo causado baja en la misma la mayor parte de su personal, he tenido a bien disponer, que con el fin de que se practique una corrección en limpio de la ponencia pre-

sentada por la citada Comisión, y se proceda seguidamente a la ulterior tramitación para su aprobación definitiva e inmediata publicación, se constituya una nueva Comisión integrada por el personal que a continuación se detalla, la que deberá efectuar la expresada corrección, en el plazo máximo de un mes a partir de esta fecha:

Presidente.—Teniente coronel de Ingenieros D. Vicente Rodríguez Rodríguez, del Estado Mayor Central.

Vocales.—Comandante de Caballería D. José Vallejo Nájera, de este Ministerio.

Comandante de Artillería D. Federico Suárez Blanco, de la Dirección de Material e Industrias Militares.

Comandante de Artillería D. Joaquín Planell Riera, de la Comisión de Movilización de Industrias civiles de la primera división orgánica.

Teniente Auditor de primera don Adriano Coronel Velázquez, de este Ministerio.

Comandante de Intendencia D. Emilio Elices Jiménez, de este Ministerio.

Comandante de Intendencia D. Carlos Schelly Echaluze, de la Dirección general de Aeronáutica.

Comisario de Guerra de segunda clase del Cuerpo de Intervención civil de Guerra D. Carlos Gil Gárate, de la Intervención central de Guerra.

Farmacéutico mayor D. Rafael Rodán Guerrero, de la Dirección de Material e Industrias Militares.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RESIDENCIA

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de Brigada, en situación de primera reserva, D. Carlos Guerra Zagala, he tenido a bien autorizarle, para que fije su residencia en Toledo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado en 18 del actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Logroño, el capitán de INFANTERÍA D. Miguel Díaz Martín, disponible forzoso en la primera división, he resuelto quede el interesado en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207) y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 11.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en 17 del actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Madrid, el capitán de INFANTERÍA D. Luciano Rincón Morínigo, del batallón Ciclista, he resuelto quede el interesado en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207) y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva número 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en 18 del actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en Melilla, el teniente de INFANTERÍA D. Aniceto Martínez Hernández, de la primera Legión del Tercio, he resuelto quede el interesado en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207) y afecto para fines de documentación al batallón Cazadores Ceuta núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascenso formulada a este Ministerio por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, a favor de jefes y oficiales del mencionado Cuerpo que figuran en relación que empieza con el coronel D. Diego Trinidad Núñez y termina con el alférez con sueldo de capitán D. Angel Rodríguez Guerra, he resuelto concederles los empleos que se citan, por reunir las condiciones que determina el artículo primero de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60), confiriéndoles en ellos las efectividades que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

A sueldo de General de brigada

Coronel, D. Diego Trinidad Núñez, con efectividad de 7 de marzo de 1936.

A teniente coronel

Comandante, D. Santiago González Alvarez, con efectividad de 12 de marzo de 1936.

A capitán

Teniente, D. Julián Raimundo Ureña, con efectividad de primero de marzo de 1936.

A teniente

Alférez, D. Antonio Llerena García, con efectividad de 6 de marzo de 1936.

Otro, D. Bartolomé Cantero Martínez, con la misma.

Otro, D. Cipriano Domínguez Hernández, con la misma.

Otro, D. Francisco Gallego Serrano, con la misma.

Otro, D. Francisco Martín Ortiz, con la misma.

Otro, D. Francisco Luque Arjona, con la misma.

Otro, D. José Auzmendi Aldasoro, con la misma.

Otro, D. José Tirado Delgado, con la misma.

Otro, D. Juan Manuel López Fernández, con la misma.

Otro, D. Miguel Expósito Romero, con la misma.

Otro, D. Miguel Martín González, con la misma.

Otro, D. Paulino Pellicer Micó, con la misma.

Otro, D. Francisco Martínez Cánovas, con la de 10 de marzo de 1936.

Alférez, D. Ruperto Tomé Leonés, con la de 17 de marzo de 1936.

A alférez, con sueldo de comandante

Alférez con sueldo de capitán, don Alonso Puche Navas, con efectividad de 3 de marzo de 1936.

Otro, D. Angel Rodríguez Guerra, con la de 18 de marzo de 1936.

Madrid, 23 de marzo de 1936.—Masquelet.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INGENIEROS, en situación de retirado, D. Antonio Nieto Sánchez, en súplica de que se le conceda el empleo de suboficial de la escala de complemento de su Arma; teniendo en cuenta que el recurrente está declarado apto para suboficial profesional por orden de 17 de octubre de 1929 (D. O. núm. 232), que reúne las condiciones que determina el caso cuarto del artículo 444 del reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y visto lo dispuesto en la orden circular de 31 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 5 de 1932); he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, quien disfrutará en su nuevo empleo, de suboficial de complemento de Ingenieros (a extinguir), la antigüedad de esta fecha, quedando afecto para caso de movilización al Centro de Movilización y reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

ASIMILACIONES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo puesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en la asimilación a sueldo mínimo de sargento de 1.227 pesetas anuales, a partir de primero de febrero del actual, al cabo de tambores, Rafael Ortiz Ocaña, con destino en el regimiento Infantería Victoria núm. 17.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de INFANTERÍA D. Luis Curbillas Naredo, del regimiento Vizcaya núm. 38, cese en la comisión que des-

desempeñaba como Juez instructor en la plaza de Gijón, conferida por orden de 6 de septiembre último (D. O. número 206), incorporándose a su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de las tercera y octava divisiones orgánicas.

Señores Comandante Militar de Asturias e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que cese en la comisión que desempeña como Juez instructor a las órdenes de la Auditoría de Guerra de esa división, el teniente de CABALLERIA D. Joaquín Portillo Togores, incorporándose a su destino de plantilla en el regimiento Cazadores de Villarrobledo núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.

Señores Generales de la primera división orgánica y de la división de Caballería e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división en 26 de febrero próximo pasado y promovida por el brigada de ARTILLERÍA D. Domingo González Falcón, perteneciente al regimiento ligero núm. 14, en la que solicita continuar en concepto de agregado en el Grupo mixto de Artillería número 2, como ha estado desde su ascenso a brigada y con el derecho preferente que le concedía la orden de 23 de febrero de 1935 para ocupar vacante de plantilla, hasta que ésta ocurra, he resuelto desestimar la petición del interesado, por haberle correspondido colocación por turno forzoso, de acuerdo con lo que determina el párrafo segundo del artículo 12 del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), ya que la orden por la que se le concedió el derecho preferente a ocupar destino de plantilla en el Grupo mixto de Artillería núm. 2, no le excluía del turno de colocación forzosa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de ARTILLERÍA D. Saturnino Armas Hernández, perteneciente al regimiento de Montaña núm. 2, solicitando se rectifique a su favor el destino adjudicado por orden de 23 de febrero próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 47) al de su mismo empleo D. Carlos Grasa Escuer, en el Grupo mixto de Artillería núm. 2, he resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicitaba, ya que, a pesar de haberlo solicitado oportunamente, la referida vacante ha sido adjudicada al más antiguo de los solicitantes por no haber hecho constar el recurrente en su papeleta el derecho preferente que le asistía, requisito indispensable según determina la norma cuarta de la orden circular de 4 de julio de 1933 (D. O. número 154) y artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la sexta división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el cabo remontista de la Sección destacada en Jerez, de la Yeguada Militar, Félix Yamuza Martín, pase a cubrir la vacante que de su empleo existe en el Depósito de Recría y Doma de igual localidad, con carácter voluntario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el cabo de trompetas del regimiento Cazadores de Santiago, noveno de CABALLERIA, Manuel Bouzas Armijo, pase a cubrir la vacante que de su empleo existe en el regimiento Cazadores de Farnesio, núm. 5, con carácter voluntario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán del regimiento Cazadores de Calatrava, 2.º de CABALLERIA, D. Florentino Alonso Murga, he resuelto concederle el pase a la situación de disponible voluntario en la primera división, con residencia en Alcalá de Henares (Madrid), en las condiciones que determina el artículo

cuarto del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la división de Caballería.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de CABALLERIA D. Luis Villanova Rattazzi, en situación de disponible forzoso en esa división, he resuelto concederle el pase a la de disponible voluntario en la misma con residencia en Gójar (Granada), en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cesado de prestar sus servicios a petición propia, en el Cuerpo de Seguridad, provincia de Cádiz, el capitán de CABALLERIA don Enrique Hernández Enciso, he resuelto que el citado oficial cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y quede disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto cese en la comisión que desempeña como juez eventual de causas, a las órdenes de la Auditoría de Guerra de esa división, el capitán de CABALLERIA, en situación de disponible forzoso en la misma, D. José de Tiedra Torres.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de INFANTERÍA D. Crescenciano Girbal Dueñas, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad, con destino en Mérida, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", quedando en la de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de INFANTERÍA, D. Angel Rivera Fernández, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad, con destino en Orense, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", quedando en la de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el alférez de INFANTERÍA, D. Salveto Gravosqui Sánchez, cese en la situación de disponible gubernativo en esa división, y quede en la de disponible forzoso en la misma, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado licenciado del regimiento Infantería Valencia núm. 23, Vicente Cruz Villa, con residencia en Barcelona, calle de San Miguel, núm. 86, segundo, derecha, en súplica de que su documentación militar sea rectificada en el sentido de que su verdadero segundo apellido es como queda expuesto y no Monge, como figura en aquélla, extremo que justifica documentalmente, he resuelto acceder a lo solicitado con arre-

glo a lo dispuesto en la orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. número 289).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la sexta división orgánica.

INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la información instruida en esa división a favor del soldado que fué del octavo regimiento de Artillería a pie, hoy perteneciente a la Caja de recluta de Lugo, Angel Gómez, residente en dicha población, para acreditar el derecho que pudiera corresponderle a haber pasivo, por haber sido dado por inútil para el servicio de las Armas a consecuencia de las heridas sufridas en accidente fortuito en actos del servicio, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Sanidad Militar y Asesoría de este Departamento, que el interesado sea baja definitivamente en el Ejército por fin del presente mes y que la referida información, así como el expediente personal del interesado, sean remitidos a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para que por ésta se le haga el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, como comprendido en el artículo 64 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, Tahar Ben Al-lal Amizian, núm. 8.756, con residencia en la kabilla de Ben Ulichek "Fracción Ben Halej", en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que si bien al referido soldado se le denegó el ingreso en Invalidos por su condición de extranjero, encontrándose su inutilidad comprendida en el cuadro que da derecho a ingreso en el repetido Cuerpo de Invalidos, concurre, en cambio, la circunstancia de haber caducado su derecho a revisión, por haber solicitado ésta con posterioridad al plazo de tres meses marcados por la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 515), he resuelto desestimar la petición del mencionado indígena, por carecer de derecho a lo que solicita, el que deberá atenderse a lo ya resuelto por orden de 11 de octubre de 1928 (D. O. núm. 225)

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de marzo de 1936.

MASQUELET

que le señaló el haber de retiro pendiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en esa Jefatura Superior, en virtud de instancia promovida por el askari que fué de las disueltas Intervenciones Militares de Tetuán, Abdel Ben Abaeian Boasa, núm. 2.111, en su residencia en el poblado de Benisera, intervención de Beni Ydr, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que al referido askari se le denegó el ingreso en Invalidos por su condición de extranjero, encontrándose su inutilidad comprendida en los cuadros que dan derecho a ingreso en el repetido Cuerpo de Invalidos, concurre, en cambio, la circunstancia de haber caducado su derecho, por haber solicitado la revisión con posterioridad al plazo de tres meses marcados por la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. lección Legislativa núm. 515), he resuelto desestimar la petición del mencionado indígena, el que deberá atenderse a lo ya resuelto por orden de 26 de junio de 1930 (D. O. núm. 159), que le señaló el haber de retiro pendiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director, en el que se propone al Intendente General de Marina, en reserva, D. Francisco Cabrero García, la pensión de Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con su antigüedad de 7 del actual, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, la cual percibirá a partir de 1.º de abril próximo, por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, previa deducción de las cantidades que se hayan abonado por pensión de Placa de la fecha del cobro de esta nueva concesión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

ular. Excmo. Sr.: A propuesta Consejo Director de las Asambleas Ordenes Militares, he tenido a conceder las pensiones y condecoraciones de la de San Hermenegildo indican al personal de las distintas y Cuerpos del Ejército que en la siguiente relación, que da con el coronel de Infantería Manuel González y Pérez-Villamil hina con el teniente de Inválidos res D. Aquilino García del Olmo; expresadas pensiones y condecoraciones disfrutará la antigüedad que vivamente se les asigna. Comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de febrero de 1936.

MASQUELET

RELACIÓN QUE SE CITA

pensionadas con 1.200 pesetas anuales al personal que se cita, que disfrutará desde 1.º del mes siguiente a la fecha de la antigüedad que a cada uno se le señala, previa deducción de las cantidades percibidas por el personal de Cruz, desde la fecha del decreto de esta nueva concesión.

Infantería

Comandante, activo, D. Manuel González y Pérez-Villamil, con antigüedad de 1.º de enero de 1936. Cursó la documentación la séptima división.
Teniente coronel, activo, D. Lázaro García, con la de 29 de enero de 1936. Cursó la documentación la tercera división.
Teniente coronel, retirado, D. Milens Alonso, con la de 5 de septiembre de 1935 por la Delegación Hacienda de La Coruña. Cursó la documentación la octava división.
Teniente coronel, retirado, D. Luis Baralt, con la de 12 de septiembre de 1935 por la Delegación Hacienda de Jaén. Cursó la documentación la séptima división.

Ingenieros

Teniente coronel, retirado, D. Federico Pallette y Cárcer, con antigüedad de 25 de agosto de 1935 por la Delegación general Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.
Teniente coronel, retirado, D. Mariano Borrilla Polanco, con la de 25 de diciembre de 1935 por la Delegación Hacienda de Oviedo. Cursó la documentación la octava división.

Intervención.

Comisaría de Guerra de primera división, retirado, D. Tomás García Escribana, con antigüedad de 4 de noviembre de 1935 por la Dirección general Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Sanidad Militar

Coronel médico, en reserva, D. Eusebio Martín Romo, con antigüedad de 14 de enero de 1936 por la Delegación Hacienda de Castellón. Cursó la documentación la tercera división.

Carabineros

Teniente coronel, activo, D. José Marqués Mesías, con antigüedad de 15 de enero de 1936. Cursó la documentación la quinta Zona de Carabineros.
Coronel, en reserva, D. Francisco Ballesteros Sánchez, con la de 7 de marzo de 1935 por la Delegación Hacienda de Málaga. Cursó la documentación la Inspección general de Carabineros.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales al personal que se cita, que percibirá desde 1.º del mes siguiente a la fecha de la antigüedad que a cada uno se le señala.

Infantería

Comandante, activo, D. Angel López Guerrero-Miranda, con antigüedad de 21 de octubre de 1935. Cursó la documentación el regimiento Infantería Carros de Combate núm. 1.
Comandante, activo, D. Buenaventura Sánchez de Palma, con la de 11 de febrero de 1930. Cursó la documentación el batallón Cazadores Serrallo número 8.
Comandante, retirado, D. Ricardo Delicado Vidal, con la de 25 de enero de 1936 por la Dirección general Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.
Comandante, retirado, D. Eduardo Francés Hernández, con la de 22 de diciembre de 1935 por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.
Comandante, retirado, D. Eugenio Tramblln Francés, con la de 8 de agosto de 1935 por la Delegación Hacienda de Jaén. Cursó la documentación la segunda división.

Capitán, activo, D. Julián Hermosilla Bernat, con la de 29 de enero de 1936. Cursó la documentación la quinta división.
Capitán, retirado, D. Germán Martínez Peña, con la de 10 de enero de 1936 por la Delegación Hacienda de La Coruña. Cursó la documentación la octava división.
Capitán, retirado, D. Joaquín Jimeno Biosca, con la de 25 de diciembre de 1935 por la Delegación Hacienda de Palma de Mallorca. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Baleares.

Artillería

Comandante, retirado, D. Vicente Moya Francés, con antigüedad de 7 de noviembre de 1935 por la Delegación Hacienda de Barcelona. Cursó la documentación la cuarta división.

Teniente, retirado, D. Juan García Abad, con la de 31 de enero de 1936 por la Delegación Hacienda de Granada. Cursó la documentación la segunda división.

Teniente, retirado, D. Enrique Navarro Molina, con la de 28 de diciembre de 1935 por la Delegación Hacienda de Valladolid. Cursó la documentación la segunda división.

Ingenieros

Comandante, retirado, D. Angel Aviles Tiscar, con antigüedad de 13 de junio de 1935 por la Dirección general Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.
Comandante, retirado, D. Nicanor Martínez Ruiz, con la de 7 de febrero de 1936 por la Subdelegación Hacienda de Cartagena. Cursó la documentación la tercera división.
Teniente, retirado, D. Segundo Bernal Bernal, con la de 14 de mayo de 1935 por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Sanidad Militar

Comandante médico, activo, D. Jacinto Ochoa González, con antigüedad de 22 de enero de 1936. Cursó la documentación las Fuerzas Militares de Marruecos.

Oficinas Militares

Oficial segundo, retirado, D. Miguel Moran Alcalá, con antigüedad de 31 de enero de 1936 por la Dirección general Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Guardia Civil

Capitán, activo, D. Luis Lefler López, con antigüedad de 6 de febrero de 1936. Cursó la documentación el 11.º Tercio Guardia Civil.

Inválidos Militares

Capitán, D. Celestino Galache Romero, con antigüedad de 27 de noviembre de 1933. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos Militares.

Placas sin pensión.

Estado Mayor

Teniente coronel, retirado, D. José Centaño de la Paz, con antigüedad de 1 de septiembre de 1933. Cursó la documentación la primera división.

Infantería

Comandante, activo, D. Guillermo García Ruiz, con antigüedad de 17 de enero de 1936. Cursó la documentación la tercera Inspección general Ejército.

Comandante, retirado, D. Emilio Bueno Núñez del Prado, con la de 19 octubre 1935. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, retirado, D. Cándido Fernández Diestro, con la de 7 abril 1934. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, retirado, D. José Jiménez Gutiérrez, con la de 13 octubre 1935. Cursó la documentación las Fuerzas Militares de Marruecos.

Caballería

Teniente coronel, activo, D. Alfonso Fairén López, con antigüedad de 9 febrero 1936. Cursó la documentación la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército.

Sanidad Militar.

Teniente coronel médico, activo, D. Baltasar Tomé Ortiz, con antigüedad de 16 diciembre 1935. Cursó la documentación la tercera Inspección general de Sanidad Militar.

Guardia Civil

Teniente coronel, activo, D. Julio Orts Flor, con antigüedad de 31 agosto 1935. Cursó la documentación el quinto Tercio de la Guardia Civil.

Cruces sin pensión.

Infantería

Capitán, activo, D. Francisco Ruano Ruiz de Mier, con antigüedad de 14 octubre 1934. Cursó la documentación el regimiento Infantería Pavia número 15.

Capitán, activo, D. Alejandro Quesada del Pino, con la de 20 noviembre 1933. Cursó la documentación la Caja de recluta núm. 43.

Capitán, activo, D. Rodolfo Chacel Rodríguez, con la de 29 agosto 1935. Cursó la documentación el regimiento Infantería San Quintín número 32.

Capitán, retirado, D. Alberto Moreno Abella, con la de 3 septiembre 1935. Cursó la documentación la primera división.

Alfárez, retirado, D. Andrés Cerezo Ramos, con la de 19 octubre 1934. Cursó la documentación la segunda división.

Alfárez, retirado, D. Gonzalo Vázquez Delgado, con la de 1 noviembre 1935. Cursó la documentación la Comandancia Militar Baleares.

Caballería.

Capitán, activo, D. Jesús Camacho Jádenes, con antigüedad de 3 marzo 1935. Cursó la documentación la Aviación. Escuadra Aérea núm. 1.

Teniente, retirado, D. Antonio Ibarz Buil, con la de 14 marzo 1935. Cursó la documentación la primera división.

Caballería

Alfárez, retirado, D. José García Elvira, con la antigüedad de 1 diciembre 1935. Cursó la documentación la séptima división.

Artillería

Comandante, retirado, D. Santiago Godor Aisa, con la antigüedad de 29 agosto 1932. Cursó la documentación la cuarta división.

Capitán, activo, D. Luis Feliú y Fons, con la de 31 diciembre 1935. Cursó la documentación el Ministerio de la Guerra (Subsecretaría).

Ingenieros

Comandante, retirado, D. Montserrat Fenech Muñoz, con la antigüedad de 1 octubre 1928. Cursó la documentación la cuarta división.

Intendencia

Capitán, activo, D. Juan Esteve Gonzalo, con la antigüedad de 26 febrero 1935. Cursó la documentación el sexto Grupo divisionario de Intendencia.

Capitán, activo, D. Teófilo Muro Balmaseda, con la de 2 enero 1935. Cursó la documentación la tercera Inspección general del Ejército (Inspección de Intendencia).

Intervención

Comisario de Guerra de segunda clase, activo, D. Francisco Sanz-Agero González, con la antigüedad de 6 septiembre 1935. Cursó la documentación la primera Inspección general del Ejército (Servicios de Intervención).

Sanidad Militar

Capitán médico, activo, D. Luis Cantarino Escamilla, con la antigüedad de 15 diciembre 1933. Cursó la documentación la tercera Inspección general de Sanidad Militar.

Jurídico Militar

Auditor de división, activo, D. Francisco Corniero Gallástegui, con la antigüedad de 3 diciembre 1934. Cursó la documentación la Auditoría de Guerra de la primera división.

Auditor de brigada, retirado, don Francisco Javier Dusmet y Ariscún, con la de 18 mayo 1935. Cursó la documentación la primera división.

Oficinas Militares

Oficial segundo, activo, D. Antonio Gutiérrez Méndez, con la antigüedad de 1 enero 1936. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Mahón.

Oficial segundo, activo, D. Pablo Valles García, con la de 1 enero 1936. Cursó la documentación la Auditoría de Guerra de Baleares.

Oficial segundo, activo, D. Francisco Pardo Villar, con la de 29 diciembre 1935. Cursó la documentación la octava división.

Oficial segundo, activo, D. José Luján Argote, con la de 1 enero 1936. Cursó la documentación la primera brigada de Infantería.

Guardia Civil

Teniente, activo, D. Tomás Bote Fernández, con la antigüedad de 26 enero 1936. Cursó la documentación el 19.º Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Modesto Jiménez, con la de 26 enero 1936. Cursó la documentación el 19.º Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Félix Jarabo Arcos, con la de 26 enero 1936. Cursó la documentación el 19.º Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Alejandro González González, con la de 6 diciembre 1935. Cursó la documentación el 21.º Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Ricardo Martín Luis, con la de 26 enero 1936. Cursó la documentación el 12.º Tercio de la Guardia Civil.

Inválidos

Teniente, D. Aquilino García del Amo, con la antigüedad de 14 noviembre 1935. Cursó la documentación el Cuerpo de Inválidos Militares.

Madrid, 24 de marzo de 1936.—Maquelet.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de Consejo Director, en el que se propone al coronel de INTENDENCIA en reserva, D. José Vacas Suárez, para la pensión de placa de la Orden Militar de San Hermenegildo, he resuelto acordar a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 27 de diciembre de 1929, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, y la que percibirá a partir de 1.º de enero de 1930, por la Pagaduría de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, previa deducción de las cantidades que se le hayan abonado por pensión de Cruz a partir de esta última fecha, inclusive con arreglo a lo dispuesto en la circular de 11 de abril de 1932 (C. L. núm. 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 marzo de 1936.

MASQUERET

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

PREMIOS DE CONSTANCIA

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en el premio de constancia de 85 pesetas, a partir de primero del mes actual, al sargento indígena Mohamed Budlel Budlel, número 1.557, con destino en el grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Melilla núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.
Señor Interventor central de Guerra.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada a este Ministerio por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, a favor de un jefe y oficiales del referido cuerpo que figuran en relación que empieza con el coronel D. Juan Martínez Verde y termina con el alférez Sidi Buxta Ben Hamed, he resuelto concederles los premios de efectividad que a cada uno se le señala, por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), decreto de 18 de enero de 1924 (D. O. número 16) y orden circular de 22 de noviembre de 1926 (D. O. núm. 265), dejando empezar a percibir dichos premios a partir de primero de abril próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Subsecretario de este Ministerio.
Señor Interventor central de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo

Coronel

D. Juan Martínez Verde.

Capitanes

" Bonifacio Aguado Peláez.
" Emilio Aguilera Flor.
" José Alonso Aured.
" Rafael Alvarez Blanca.
" Vicente Amat García.
" Francisco Anguita Manjón.
" Ramón Arévalo Barragán.
" Francisco Astorga González.
" Juan Balsells Queralto.
" Julián Bajo Villoria.
" Antonio Barrio Estalló.
" Antonio Bendicho Santamaría.
" Esteban Berbel García.
" Juan Bermudo Rubio.

D. José Bernal García.
" Salvador Bilbeny Fúcr.
" Juan Bonet Tarrasa.
" José Caballero Durán.
" Salvador Camafort Juampere.
" Andrés Cantero Calderón.
" Juan Caporal Cabanacén.
" Eleuterio Carvajal de Gracia.
" Jesús Castiñeira Guimarães.
" Jesús Cereijó Alba.
" Juan Colomé Surribas.
" León del Collado Hernández.
" Domingo Crespo Costa.
" Pedro Díaz Arrubarrena.
" Vicente Díaz Campello.
" José Díaz Jara.
" José Domínguez Blicher.
" José Domínguez Roque.
" José Domínguez Torres.
" Alejo Echevarría Rodríguez.
" Manuel Enrique Jaramillo.
" Manuel Fernández Corral.
" Evaristo Fernández Fernández.
" Blas Fernández Martínez.
" Juan Fernández Peón.
" Leonardo Fernández Rengel.
" José Ferrons Martínez.
" Agustín Fillat Rameo.
" Juan Fuentes Moro.
" Miguel Fuertes Vallés.
" Bernardo Fraga Pueyo.
" Onofre Galnes Ferrer.
" Francisco Gálvez Pintor.
" Juan Garcés Domínguez.
" Alfredo García Alcocer.
" Cayetano García Bernal.
" Andrés García García.
" Francisco Garrey Díaz.
" Marcelino Gelices Marqués.
" Antonio Gómez Giménez.
" Isabelo González Blázquez.
" Antonio González Castaño.
" Alejandro González García.
" Francisco González Martínez.
" Francisco Gras Bernia.
" Antonio Guerrero García.
" Anastasio Gutiérrez Maza.
" Antolín Hernández Carbajo.
" José Herrera Fernández.
" Vicente Horta Sorroche.
" Inocencio Iglesias Ruiz.
" José Giménez Guisado.
" Juan Jiménez Lillo.
" Mariano Laga Fondo.
" Miguel Lardier Meliz.
" Joaquín Latorre López.
" Vicente Lomas Moreno.
" Víctor López Gómez.
" Mariano Mancebo Sánchez.
" Juan Mancho Sanz.
" Manuel Martín Grande.
" José Martínez Charcos.
" Agustín Mateos Orellana.
" Vicente Montes Salvaor.
" Casimiro Molina Cedrón.
" Antonio Molina Moreno.
" Emilio Morán Maisonaba.
" Primitivo Morales Jiménez.
" Casiano Mostacero González.
" José Muñoz Caro.
" Antonio Muñoz Gómez.
" Martín Navarrete Martínez.
" Antonio Navarro Blat.
" Juan Navarro Bornás.
" Juan Navarro Molliner.
" Eladio Núñez Coronel.
" Antonio Oña Jiménez.

D. Juan Osa Omar.
" Pablo Paláu Civit.
" Juan Palmiño Sánchez.
" Antonio Pérez Caparroz.
" Jaime Pérez Orts.
" Trinidad Pérez Ponce.
" Martín Pilar Velasco.
" José María Pla Zamit.
" Manuel Ponce Brazo.
" Juan Pons Cardona.
" Cosme Posada Fernández.
" Esteban Ramos Quiroga.
" Miguel Revidiego Mendoza.
" José Reyes Cabezas.
" Antonio Riestra Hevia.
" Antonio Rivas Toscano.
" Graciano Rivera Rivera.
" José Kocher Monserrat.
" Segundo Rodríguez Rodríguez.
" Federico Rojas Lozano.
" Antonio Rijo Pérez.
" Florencio Rosich Canfani.
" Silvestre Rubio Blasco.
" Pedro Rubio Molina.
" Francisco Pujol Colomer.
" Marcos Saavedra Umpierre.
" Manuel Sánchez Gomez.
" Agustín Sánchez Martínez.
" Lucas Sánchez Romero.
" Santiago Sánchez Sánchez.
" Cipriano Santana Macías.
" Miguel Sanz Vaquena.
" Antonio Seonane Rodríguez.
" Cristóbal Sevilla Navarrete.
" Federico Soriano Guillen.
" Máximo Tezamo Fernández.
" Eusebio Tomé Soto.
" Guillermo Tejada Ramos.
" Manuel Ureña Martínez.
" Cesáreo López Higuera.
" Valentín Vázquez Santos.
" Domingo Vergés Pellicer.
" Manuel Viedma García.
" Manuel Vilches Urela.
" Manuel Yáñez Mazoira.
" Juan Vera Pérez.
" José Alvares Alvarez.
" Luis Amat Alonso.
" Isidro Arias Núñez.
" José Bañter Villaverde.
" Adolfo Durán Vázquez.
" Carlos Díaz Infantes.
" Arsenio Gómez Vares.
" Pedro García García.
" Basilio Morejón Hidalgo.
" Ramón Perera Añel.
" Salvador Pérez Torres.
" Florencio Rodríguez Rodríguez.
" José Ubertaga Urrutia.
500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio.

Tenientes

D. Angel del Valle García.
" José Mur Herrera.
" Juan Grandes Moya.
" Andrés Bázquez Hernández.
" Marcos Caba Cabeza.

1.100 pesetas, por llevar treinta y un años de servicio

Tenientes

D. Antonio Asensi Castell.
" Eugenio Martínez Ortiz.
" José Fuertes Izabal.

1.300 pesetas, por llevar treinta y tres años de servicio

Alfárez

Sidi Buxta Ben Hamed.

Madrid, 23 de marzo de 1936.—Masquelet.

RESERVA

Excmo. Sr.: Por cumplir en esta fecha la edad reglamentaria, he resuelto pase a situación de reserva, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el teniente coronel de CABALLERÍA, D. Bernardino Sánchez del Río y Bermúdez, con destino en el regimiento Cazadores de Santiago núm. 9, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 916,66 pesetas que le corresponden, que percibirá a partir de 1.º de abril próximo, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, por fijar su residencia en dicha plaza, según dispone la ley de 21 de octubre de 1931 y decreto de 27 de noviembre del mismo año, quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva número 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE MATERIAL

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto se anuncie concurso para cubrir una vacante de teniente del Arma de CABALLERÍA, existente en el Depósito central de Remonta, con arreglo a cuanto dispone el artículo primero, transitorio y modificación al mismo, del reglamento para los Servicios de recría y doma, aprobado por orden circular de 27 de octubre de 1933 (D. O. núm. 259) y aclarado por otras de 24 de enero de 1934 (D. O. núm. 26), 13 de febrero (D. O. núm. 38), 30 de marzo (DIARIO OFICIAL núm. 77), 21 de abril (DIARIO OFICIAL núm. 93), 5 de mayo (D. O. número 106) todas del mismo año; decretos de 17 de enero, 7 de septiembre de 1935 (D. O. núms. 17 y 207) y orden circular de 18 de enero último (DIARIO OFICIAL núm. 16).

Los del referido empleo y Arma, que soliciten tomar parte en dicho concurso, remitirán sus instancias, debidamente documentadas, al mencionado establecimiento y en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición en el DIARIO OFICIAL.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

INTENDENCIA CENTRAL

HOSPITALES MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Disponiendo la orden circular de 15 de febrero último (D. O. núm. 45), referente al régimen administrativo de las Enfermerías militares, en su artículo octavo, letra c), que los Cuerpos de fuerzas especiales den cuenta a este Ministerio (Intendencia Central), del importe de las bajas por hospitalizaciones de cada uno, con el fin de practicar las correspondientes deducciones en los créditos de Cuerpos armados y aumentos en los del Servicio de Hospitales; y siendo preciso conocer dichas cantidades, por lo que afecta al año 1935, he resuelto que los citados Cuerpos, en el plazo más breve posible, cumplimenten este extremo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

PASAJES.—TRANSPORTES

Circular. Excmo. Sr.: No queda debidamente terminada la misión del Estado con relación a los licenciados del Ejército en cuanto al reintegro de los mismos a sus hogares facilitándoles pasajes hasta el final del trayecto por vía férrea: en muchos casos precisa el licenciado continuar su viaje utilizando servicios regulares de automóviles de líneas particulares, unas concertadas, concesionarias o subvencionadas y otras, que sin estas características llenan la misión de transporte. Por rara excepción se encuentran pueblos que no disponen de ese servicio, siendo preciso el uso del bagaje.

En diversas disposiciones se han dictado ya reglas para casos concretos, con objeto de resarcir al personal de los gastos que se le originan con tales motivos, pero es necesario, no sólo resumir en una sola disposición que con carácter general abarque todos los casos, sino que es preciso simplificar trámites y procedimientos en interés de la rapidez del servicio, movilización y dislocación de fuerzas, estableciendo mayor sencillez en la justificación y abono de los gastos originados, a cuyo efecto, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central e Intervención Central de Guerra, he dispuesto lo siguiente:

Las hojas de concentración y movilización serán ampliadas con otros vales especiales (uno para transporte en automóvil y otro para la utilización de bagajes), cuyos modelos se insertan a continuación y en cuyo dorso se detallan los trámites y requisitos para su uso, justificación y pago.

Su número será el de dos dobles de cada clase para la hoja de concentración y seis dobles de ambas clases para las de movilización (primera y segunda situación y reserva) y en el color correspondiente a cada hoja (caja verde y rosa, respectivamente).

Uno de los ejemplares de cada clase será retenido por el Jefe de Transportes o Alcalde que dé la autorización para el transporte, y el otro entregado al interesado, en analogía con lo que se hace actualmente en los vales de viaje por ferrocarril.

Al llegar el interesado al final del trayecto por vía férrea, se presentará al Alcalde, al que entregará el vale o vales y éste, con conocimiento de los elementos de transporte y precios corrientes, llenará la tercera parte de aquéllos (con preferencia siempre en el transporte en automóvil de línea), y ese vale equivaldrá al billete ordinario.

El propietario del vehículo o empresa, una vez reunidos en fin de cada mes los vales recibidos, percibirá en el Ayuntamiento su importe. Si al final del recorrido en automóvil aún no hubiese llegado el licenciado a la localidad término de su viaje, hará nueva presentación a la autoridad local, para que con el vale correspondiente le facilite los bagajes, que serán abonados a su dueño en igual forma. Igual procedimiento se seguirá si desde la estación férrea hasta su residencia no existiesen automóviles de línea.

Los Ayuntamientos, mensualmente, pasarán cargo justificado con todos los vales a la Jefatura de Transportes de la división en cuya circunscripción esté el Municipio, la cual compensará aquéllos con cargo al capítulo y artículo de "Transportes" del presupuesto en vigor, datándose en sus cuentas con aquellos justificantes.

Y no habiendo motivo para seguir otros procedimientos en las concentraciones de reclutas, queda modificada la orden circular de 30 de julio de 1927 (C. L. núm. 314), en el sentido de que los Alcaldes facilitarán a aquéllos el pasaje en automóvil o bagaje hasta la población donde radique la Caja de recluta, utilizando el vale (blanco) de la hoja de concentración, siguiendo después para resarcirse su gasto los trámites expuestos.

En igual sentido queda modificada la orden circular de 19 de agosto de 1921 (C. L. núm. 355), en el sentido de quedar subsistente sólo por lo que a Generales, jefes, oficiales, suboficiales y asimilados se refiere, y por excepción a la tropa, cuando ésta viaja con pasaporte, sin utilizar las hojas de movilización.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

MODELO núm. 1

OBSERVACIONES

Cartilla núm.

Vale núm.

ORDEN DE MARCHA

..... orden de de de 193..., para marchar a, comunicada al interesado en el de a las

Utilizó los vales núms.

(Firma y sello de la autoridad militar o alcalde.)

- (1)
- (2)

AUTORIZACION para facilitar al anterior un billete en automóvil desde a al precio corriente.

..... de de 19...
(Firma y sello del jefe de Transportes o alcalde.)

Revistado.
El Comisario de Guerra o alcalde.

VALE por un billete en automóvil hasta al precio de pesetas céntimos (..... pesetas céntimos), que facilitará (3)

..... de de 19...
El Alcalde,

- (1) Nombre del Cuerpo a que pertenece el interesado.
- (2) Clase y nombre del interesado.
- (3) Empresa de automóviles o particulares.

1.º El trayecto de este vale forma parte del viaje de a que efectuará el indicado en el mismo.

2.º Este talón no será válido más que hasta el día de y para hacer uso de él será preciso presentar a la autoridad municipal la hoja u hojas de movilización, y la cartilla militar correspondiente.

3.º La autoridad municipal firmará el vale equivalente al billete para viajar en automóvil de línea o autobuses, con preferencia en la de Compañías o Empresas concertadas, concesionarias o subvencionadas, y siempre en la clase de asiento más económica, sin que pueda, en el caso de no existir aquellas líneas, alquilar automóviles expresamente para ello.

4.º El interesado entregará al propietario o Empresa que corresponda el automóvil esta hoja, una vez firmada por el alcalde (el cual señalará el precio) y ella servirá para que en fin de mes le sea satisfecho su importe por el Ayuntamiento, el cual pasará mensualmente un cargo justificado con todas las demás hojas similares a la Jefatura de Transportes Militares de la división en cuya Circunscripción se encuentre el Municipio, para que por ella se satisfaga el gasto.

DISPOSICIONES GENERALES

Los que extravíen estos documentos y no den cuenta de ello al jefe o autoridad competente en el plazo de un mes, incurrirán en arresto hasta dos meses (artículos 335 y 311 del Código de Justicia Militar).

Los que entre sí los cambien, los que los cedan, aquellos a quienes sean cedidos y los que encontrándolos no los devuelvan, incurrirán en caso de ser utilizados: si son militares, en arresto desde dos meses y un día, hasta seis meses (artículos 229, número tercero, y 310 del Código de Justicia Militar); si son paisanos, en la pena de arresto mayor y multa (artículo 346 de Código penal común).

Los militares y paisanos que por el uso indebido de estos documentos obtuviesen socorros, alojamientos, pasajes, o cualquier clase de lucro, incurrirán en las penas señaladas por estafa (artículo 547 del Código penal común):

Cartilla núm.

Vale núm.

OBSERVACIONES

ORDEN DE MARCHA

..... orden de de de 193..., para marchar a, comunicada al interesado en el de a las

Utilizó los vales núms.

(Firma y sello de la autoridad militar o alcalde.)

- (1)
- (2)

AUTORIZACION para facilitar al anterior los bagajes siguientes: (3) desde a, al precio corriente.

..... de de 19...
(Firma y sello del jefe de Transportes o alcalde.)

Revistado,
El Comisario de Guerra o alcalde,

VALE por el transporte en (3) del interesado hasta al precio de pesetas céntimos (..... pesetas céntimos), cuyo bagaje facilitará (4)

..... de de 19...
El Alcalde,

- (1) Nombre del Cuerpo a que pertenece el interesado.
- (2) Clase y nombre del interesado.
- (3) Asiento en un coche, o carro, o caballo, o mulo.
- (4) Empresa o particular.

1.^a El trayecto de este vale forma parte del viaje de a, que efectuará el indicado en el mismo.

2.^a Este talón no será válido más que hasta el día de, y para hacer uso de él será preciso presentar a la autoridad municipal la hoja u hojas de movilización y la cartilla militar correspondiente.

3.^a La autoridad municipal firmará el vale para la prestación del bagaje, señalando el precio, que será el corriente en la localidad, y designará el propietario o Empresa que ha de efectuarlo.

4.^a El interesado entregará a la persona designada por el alcalde, esta hoja, y ella servirá para que en fin de cada mes le sea a aquél satisfecho su importe por el Ayuntamiento, el cual pasará mensualmente un cargo justificado, con todas las demás hojas similares, a la Jefatura de Transportes Militares de la división, en cuya Circunscripción se encuentre el Municipio, para que por ella se satisfaga el gasto.

DISPOSICIONES GENERALES

Los que extravíen estos documentos y no den cuenta de ello al jefe o autoridad competente en el plazo de un mes, incurrirán en arresto hasta dos meses (artículos 335 y 311 del Código de Justicia Militar).

Los que entre sí los cambien, los que los cedan, aquéllos a quienes sean cedidos y los que encontrándolos no los devuelvan, incurrirán, en caso de ser utilizados: si son militares, en arresto desde dos meses y un día hasta seis meses (artículos 320, número tercero, y 310 del Código de Justicia Militar); si son paisanos, en la pena de arresto mayor y multa (artículo 346 del Código penal común).

Los militares y paisanos que por el uso indebido de estos documentos obtuviesen socorros, alojamientos, pasajes, o cualquier clase de lucro, incurrirán en las penas señaladas por estafa (artículo 547 del Código penal común).

25 de marzo de 1936 D. O. núm. 71

PRESUPUESTOS

Circular. Excmo. Sr.: Surgidas dudas en la interpretación de la circular de 16 de septiembre último (D. O. número 214) en cuanto al personal que en cada Centro o Dependencia ejerce función técnica, y que dió lugar a otra también circular de 14 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 41), queda en suspenso la reducción del 20,30 por 100 que en la última se hacía, abonándose por tanto todas las gratificaciones que venían percibiéndose hasta la publicación de la primera de las circulares citadas, como asimismo el aumento derivado de la ley de 4 de julio último (D. O. número 154), quedando el concepto de "Diversas" con la siguiente distribución:

Asignación para la Secretaría del Ministro	47.500,00
Asignación para la Subsecretaría del Ministerio...	88.000,00
A los odontólogos del Hospital de Urgencia y de este Ministerio, a 3.000 ...	6.000,00
Al Jefe de Estado Mayor auxiliar de la Junta Calificadora para el ascenso a Generales	1.500,00
Gratificación de despacho a 63 farmacéuticos primeros y segundos con destino en las Farmacias, a 480.	30.240,00
Prisiones Militares de Madrid y Barcelona, según orden de 14 de julio de 1920 (D. O. núm. 132), y comunicada de 10 de febrero de 1921. Madrid: seis sargentos retirados, llaveros, a 1.115; cuatro cabos o guardias retirados, a 865; un cabo, a 249, y ocho soldados ordenanzas, a 120. Barcelona: dos llaveros y 10 ordenanzas, a los mismos tipos... ..	14.780,00
Gratificación anual de 24 pesetas para entretenimiento de ganado de Generales y asimilados que sean plazas montadas, así como también a los jefes, oficiales y asimilados plazas montadas y con caballo en las plantillas que no pertenezcan a Unidades armadas que tengan fondo de material	7.296,00
Para ocho sargentos monitores de la Escuela de Gimnasia, a 1.500	12.000,00
A los oficiales alumnos de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército y de Gimnasia, a 125	73.125,00
A los alumnos del Colegio Preparatorio Militar, a razón de 75 pesetas mensuales	180.000,00

A los sargentos alumnos de la Escuela de Automovilismo del Ejército, a razón de 75 pesetas mensuales durante el Curso.	4.800,00
A los sargentos alumnos de la Escuela de Gimnasia, a 100 pesetas mensuales, durante tres meses del Curso	16.800,00
A los alumnos de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército para picadores, a 10 pesetas mensuales durante los nueve meses del Curso	2.070,00
Ayudantes de herrador, a 45 pesetas mensuales ...	55.000,00
Remuneraciones especiales en el servicio de Remonta, con arreglo a su reglamento y disposiciones complementarias	80.000,00

Esta disposición surtirá efecto a partir de primero del año actual, a cuyo fin se efectuará en la primera nómina o extracto que rindan los comandantes correspondientes, las rectificaciones conducentes a acomodar las gratificaciones mensuales ya percibidas al tipo anual que resulte sin la deducción de citado 20,30 por 100.

Continúan en toda su fuerza y vigor las incompatibilidades entre diferentes devengos personales señalados en el presupuesto de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

Señor...

MASQUELET

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que las vacantes de capitanes del Cuerpo de ESTADO MAYOR que existen en la Comandancia Militar de Canarias, anunciadas por orden circular de 28 de febrero próximo pasado (D. O. número 51), se adjudiquen con carácter forzoso al personal que después se relaciona, el cual disfrutará del derecho preferente por reorganización que establece el artículo 3.º del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán de Estado Mayor, D. Francisco Rodríguez Martínez, de la 3.ª división.

Capitán de Estado Mayor, D. José Artieda López, de la 7.ª división.
Madrid, 24 de marzo de 1936.—Masquetet.

SEGUNDA SECCION

CONCURSO

Circular. Excmo. Sr.: Declarado desierto el concurso anunciado por orden de 5 de febrero último (D. O. número 33), para cubrir una vacante de capitán de CABALLERIA, existente en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, que ha de desempeñar el cometido de profesor de las clases de "Derecho político, Economía política, Educación moral, Pedagogía y Francés", se anuncia nuevo concurso.

Los del referido empleo y Armas que deseen tomar parte en él, presentarán sus instancias en el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de publicación de esta disposición, y ajustándose a lo que establecen los decretos de 8 de agosto y 7 de septiembre últimos (D. O. números 183 y 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 27 de enero último (D. O. núm. 24); he resuelto designar como profesores en comisión de las clases de "Cirugía veterinaria militar" e "Higiene militar veterinaria", y "Zootecnia militar" y "Servicios, material e historia de la veterinaria militar", en la Academia de Sanidad Militar, al veterinario mayor D. Francisco Menchén Chacón, en situación de disponible forzoso en la primera división y agregado a la citada Academia, y al veterinario primero don Francisco Centrich Nualart, con destino en el Grupo de Alumbrado e Iluminación, respectivamente; no efectuando la incorporación a su nuevo destino el último de los citados hasta primero del próximo octubre, fecha en que dará comienzo el nuevo curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

PERMISOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INFAN-

TERIA, D. Luis Goded Llopis, con destino en la Escuela Superior de Guerra, he resuelto, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), concederle autorización para disfrutar las próximas vacaciones de

primavera en París (Francia) y Estoril (Portugal), debiendo observar el interesado cuanto disponen las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Inspector general de Carabineros.

Este Ministerio ha acordado que el sargento de Carabineros D. Manuel Braulio Fernández, en situación de "procesado", como comprendido en el artículo noveno del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207) y afecto para haberes y documentación a la quinta Comandancia (Baleares), pase a la de "colocado", con destino a la referida quinta Comandancia, en la que causará alta en la próxima revista de abril.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de marzo de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRÍGUEZ MATA

Señores Inspector general de Carabineros y jefe de la quinta Comandancia de Carabineros (Baleares).

(De la *Gaceta* núm. 84)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Habiendo sido declarados inútiles para el servicio de las armas por los Tribunales médicos militares respectivos, los guardias de este Instituto, con destino en las Comandancias de Santander y Valencia Exterior, respectivamente, Julián García Zahonero y Félix Camps Vicens, he resuelto causen baja en dicho Instituto, debiendo formalizarse las correspondientes propuestas de retiro y cursarlas a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por el suboficial que fué de ese Instituto D. Francisco Escalera Aranda, con residencia en Sevilla, Ciudad Jardín, núm. 86, solicitando el empleo de alférez,

Este Ministerio, considerando que subsisten las mismas causas a que dió motivo la resolución por orden comunicada de este Departamento, de 23 de junio de 1934, como consecuencia de la instancia que formuló en análogo sentido, ha resuelto desestimar sus peticiones por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el subteniente de la Guardia Civil D. José Pizones López, solicitando sea de aplicación a dicho Instituto los preceptos de la ley de 5 de junio de 1934, que concede a los brigadas y subtenientes del Ejército al pasar a situación de retirado, las noventa centésimas del sueldo regulador del empleo de capitán,

Este Ministerio ha resuelto desestimar su petición.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el subteniente que fué de ese Instituto D. Manuel Haro Ruiz, con residencia en Santander, solicitando se le conceda el empleo de alférez, fundándose para ello en que de no haber sido por el decreto de 28 de julio de 1933, que suprimió la escala de alférez y creó el Cuerpo de suboficiales, hubiera obtenido dicho empleo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar su petición, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el subteniente que fué de ese Instituto D. Fructuoso Beltrán Gil, con residencia en Burgos, calle de Santander, núm. 2, solicitando se le conceda el empleo de alférez, fundándose para ello en que de no haber sido por el decreto de 28 de julio de 1933, que suprimió la escala de alférez y creó el Cuerpo de suboficiales, hubiera obtenido dicho empleo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar su petición, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el subteniente que fué de ese Instituto D. Santiago Sánchez Dávila, con residencia en Miraflores (Cáceres), solicitando se le conceda el empleo de alférez al amparo de la ley de 4 de dicho mes (*Gaceta* número 345),

Este Ministerio, considerando que los preceptos de la mencionada ley se hicieron aplicación al Instituto de la Guardia Civil por decreto de 14 de enero del corriente año (*Gaceta* núm. 15), y el mismo no dispone se concedan efectos retroactivos, ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 19 de marzo de 1936.

P. D.,
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el subteniente que fué de ese Instituto D. Demetrio Fresneda Pérez, con residencia en Malaga, calle de Rueda, núm. 4, solicitando se le conceda el empleo de alférez al amparo de la ley de 4 de diciembre último (*Gaceta* núm. 345).

Este Ministerio, considerando que los preceptos de la mencionada ley se hicieron aplicación al Instituto de la Guardia Civil por decreto de 14 de enero del corriente año (*Gaceta* núm. 15), y el mismo no dispone se concedan efectos retroactivos, ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de marzo de 1936.

P. D.,
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el subteniente que fué de ese Instituto D. Nicolás Santamaría Canales, con residencia en Pontevedra, calle Joaquín Costa, núm. 62, baja en la Guardia Civil, por fin de diciembre último, solicitando se le conceda el empleo de alférez al am-

paro de la ley de 4 de dicho mes (*Gaceta* núm. 345).

Este Ministerio, considerando que los preceptos de la mencionada ley se hicieron aplicación al Instituto de la Guardia Civil por decreto de 14 de enero del corriente año (*Gaceta* núm. 15), y el mismo no dispone se concedan efectos retroactivos, ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de marzo de 1936

P. D.,
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Murcia, don Amalio Ruiz Cuerda,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las 90 centésimas del sueldo regulador del empleo de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo de 1932 (*Gaceta* núm. 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de primero de abril próximo, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete, por fijar su residencia en Ontur, de dicha provincia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de marzo de 1936.

P. D.,
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Alicante, D. Antonio Pineña Velasco,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las 90 centésimas del sueldo regulador del empleo de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo de 1932 (*Gaceta* núm. 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de primero de abril próximo, por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de marzo de 1936.

P. D.,
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el subteniente que fué de la Guardia Civil D. Juan Fernández Monjón, solicitando sea de aplicación a dicho Instituto los preceptos de la ley de 5 de julio de 1934, que concede a los brigadas y subtenientes del Ejército al pasar a situación de retirado las 90 centésimas del sueldo regulador de empleo de capitán.

Este Ministerio ha resuelto desestimar su petición.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de marzo de 1936

P. D.,
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 84.)

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos de Suboficiales de Intendencia

CUENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1936

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia del mes anterior	103.524,31	Existencia a fin de mes	105.739,21
Academia de Toledo diciembre	12,00	Suscripción al D. O.	17,00
Establecimiento Central ídem	27,00	Gastos de oficina	51,45
Primer Grupo, ídem	93,00		
Segundo Grupo, ídem	90,00		
Tercer Grupo, ídem	69,00		
Cuarto Grupo, ídem	102,00		
Quinto Grupo, ídem	78,00		
Sexto Grupo, ídem	288,00		
Octavo Grupo, ídem	75,00		
Compañía de Baleares, ídem	18,00		
Ídem de Canarias, ídem	18,00		
Grupo de Melilla, ídem	93,00		
Comandancia de Ceuta, enero	132,00		
Pagaduría sexta división	5,75		
Centro de Movilización núm. 9	2,75		
Ídem núm. 11	2,85		
Ídem núm. 12	9,00		
Ídem núm. 14	9,00		
Ídem núm. 15	3,00		
Recaudado por socios voluntarios	156,00		
Intereses cuarto trimestre 1935	1.000,00		
Suma	105.807,66	Suma	105.807,66

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA

	Pesetas
En títulos de la Deuda exterior 4 por 100	80.974,00
En cuenta corriente en el Banco de España.	23.550,00
En metálico en Caja	1.215,21

Total igual a la existencia 105.739,21

Número de socios 421

Madrid, 31 de enero de 1936.—El cajero, *Rafael Palacios*. El interventor actual, *Carlos Castellano*.—Visto bueno, el presidente, *Martínez*.

Asociación para Huérfanos de clases de tropa

BALANCE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1936. EFECTUADO EN EL DÍA DE LA FECHA

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Existencia anterior	1.686.718,50	Pagado a Asociación de Infantería por el cargo de diciembre y enero	53.975,66
Ingresado por cuotas de enero	80.507,48	Idem por pensiones de enero y atrasadas	78.073,80
Idem por subvención ordinaria de enero	43.454,17	Idem id. gratificaciones de enero	425,00
Idem por id. especial de enero	4.112,50	Idem id. teléfono de enero y conferencias	25,55
Idem por aguinado para huérfanos	1.734,90	Idem id. internados varios	1.120,45
Suma	1.816.527,55	Idem id. gastos de material y escritorio	172,21
Importa el Haber	137.365,32	Idem id. id. de correspondencia y reintegros	107,00
Remanente	1.679.162,23	Idem id. cartillas dotales	595,00
ALTA Y BAJA DE HUÉRFANOS		Idem id. cargos de filiados	1.300,40
Tenía el mes anterior	1.794	Idem por un auxilio de entierro	150,00
Altas durante el mes de la fecha	14	Idem dietas a representantes	1.305,00
Suman	1.808	Idem por hospitalidades	109,25
Bajas durante el mes de la fecha	7	Total	137.365,32
Quedan	1.801	DETALLE DEL REMANENTE	
SITUACIONES		Pesetas	
Con pensión de una peseta diaria. 464	}	Metálico en Caja	12.061,83
Idem de 1,50		En la cuenta corriente del Banco de España. 142.129,23	
Idem de dos		Idem id. de la Caja Central Militar	32.046,07
Idem de tres, escolar		Valor efectivo de 500.000 pesetas nominales en Títulos de la Deuda exterior 4 por 100. 414.162,24	
Idem de cinco, universitaria		Valor efectivo de 1.437.500 pesetas nominales en Títulos de la Deuda interior amortizable 3 por 100 emisión 1928	968.609,43
Idem de tres, vitalicia		Valor efectivo de 50.000 pesetas nominales en Títulos de la Deuda interior amortizable 5 por 100 emisión 1917	45.941,60
En internados particulares		En una carpeta de abonarés para su cobro...	64.211,83
Filiados en el Ejército		1.396	Total
EN LA ASOCIACION DE INFANTERIA		MOVIMIENTO DE SOCIOS	
Internos en Toledo y Aranjuez ... 156	}	Tenía el mes anterior	18.250
En otros Centros		Altas, en este	"
Con beca de estudios		Suma	18.250
Con pensión de enfermo		Bajas en este	54
Externos con pensión	231	Quedan	18.196
Suman	1.801		

Madrid, 15 de febrero de 1936.—El auxiliar, *Alfredo Martínez*.—Interventores: el alférez de Artillería, *José López*; el alférez de Ingenieros, *José Aguilera*.—Interviene: el comandante Mayor, *Victor Menéndez*.—Visto bueno, el teniente coronel, presidente, *Rdez.*

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25

Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección	
Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa... ..	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección	
Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como *mínimum*, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1934, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,80 PESETAS LA LINEA.—PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra